

Rionegro,

Usuario

ANONIMO

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB

Datos: Queja

VEREDA: TRES PUERTAS

MUNICIPIO: RIONEGRO

INFRACCIÓN AMBIENTAL: INTERVENCIÓN RONDA HÍDRICA

ASUNTO:

Respuesta y Remite Informe técnico No. IT-02282-2025

REFERENCIA:

SCQ-131-0416-2025

Cordial saludo:

Por medio de la presente se informa que en atención a la queja Ambiental con radicado SCQ-131-0416 del 18 de marzo de 2025, interpuesta por usted, se realizó visita por parte de los funcionarios de la Corporación el día 25 de marzo de 2025, en la cual se constató que los hechos acaecían en la vereda Tres Puertas del municipio de Rionegro, lo anterior generó el informe técnico IT-02282 del 10 de abril de 2025, en el cual se concluyó lo siguiente:

“En el predio identificado con FMI-020-5015 ubicado en la vereda Tres puertas del municipio de Rionegro, se realizó un lleno en la zona de protección de la quebrada El Hato, de aproximadamente 35 metros de longitud, donde se subió la cota natural del terreno de 40 centímetros.

Dicha intervención está generando un desequilibrio en la zona, puesto que está generando procesos erosivos en la margen opuesta y modificando su flujo, lo que podría causar que el agua se desplace con mayor fuerza hacia la otra margen, exacerbando la erosión en esa zona no protegida, adicionalmente estaría provocando inundaciones.”

Por su parte, en atención a la visita solicitada en los escritos CE-03898-2025 y CE-03988-2025 que obran en el expediente SCQ-131-0294-2024, se informa que, personal técnico de la Corporación realizó visita el día 18 de marzo de 2025 a la vereda Cabeceras de Llanogrande del municipio de Rionegro, lo cual generó el informe técnico IT-02167-2025 en el cual se concluyó lo siguiente:

“26.1 En el predio identificado con FMI 020-25097 ubicado en la vereda Tres puertas de Llanogrande del municipio de Rionegro, se dio cumplimiento parcial a la Resolución RE-05017-2024 del 28 de noviembre del 2024, puesto que no se ha tramitado, ni obtenido ante la Corporación la concesión de aguas para los usos requeridos en el predio con FMI 020-25097 y se sigue utilizando el recurso para la actividad comercial.

26.2 Al ser una actividad económica que se desarrolla en el predio, son objeto de tramitar y obtener el permiso de vertimientos.



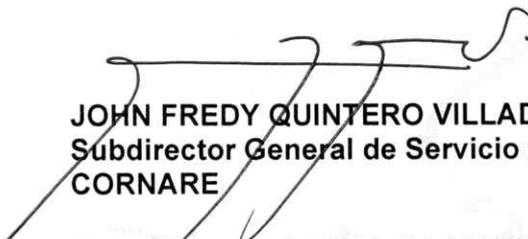
26.3 Con relación a las solicitudes realizadas por el interesado en la queja (anonimo), se informa que estas han sido atendidas mediante los radicados SCQ-131-0294-3034 y SCQ-131-0416-2025.”

En razón a ello, se informa que esta Autoridad Ambiental procederá a realizar las acciones correspondientes de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 (modificada por la Ley 2387 de 2024).

Por lo anterior, de conformidad a la programación establecida por la Corporación, se hará la respectiva verificación por personal técnico de la Subdirección de Servicio al Cliente, con el fin de constatar el cumplimiento de los requerimientos realizados.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,


JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
CORNARE

Expediente: Queja: SCQ-131-0416-2025

Proyectó: Joseph Nicolás 11/04/2025

Revisó: Sandra Peña – Profesional Especializada

Técnico: Michelle Zabala

Dependencia: Subdirección de Servicio al Cliente

COPIA CONTROLADA

